

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Designar al Doctor JORGE VALDIVIA PONCE, Director de Estudios Meteorológicos del SENAMHI como Miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial —CONIDA—, en representación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología —SENAMHI— en reemplazo del Coronel FAP (r) JUAN J. LUMBRERAS CRUZ.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Aeronáutica.

AGRICULTURA

REGLAMENTAN D.S. 0069—82—AG OTORGANDO INTERVENCION A SECTORES PUBLICO Y PRIVADO INVOLUCRADOS EN LA CONSERVACION DE LAS RESERVAS NACIONALES, ASI COMO ES EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES DE CONSERVACION

DECRETO SUPREMO N° 006—82—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 069—82—AG se establece que las limitaciones para el desarrollo de actividades productivas en áreas de Reserva Nacional, declaradas al amparo del Decreto Ley N° 21147 sólo comprenden el aprovechamiento de los recursos de fauna y flora silvestres y que en dichas áreas pueden utilizarse otros recursos diferentes manteniendo en su estado natural las asociaciones de flora y fauna silvestres;

Que no obstante que se está cautelando el recurso así como los valores históricos, paisajísticos y científicos al igual que el equilibrio ecológico necesario, sin embargo, corresponde incidir aún más en su cuidado y protección;

En tal virtud, es conveniente reglamentar el acotado Decreto Supremo N° 0069—82—AG otorgando intervención a los Sectores Público y Privado involucrados en la conservación de las Reservas Nacionales, como es el Consejo Consultivo de las Unidades de Conservación, establecido por el Decreto Supremo N° 0160—77—AG;

DECRETA:

Artículo Unico: Las autorizaciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 069—82—AG en su Artículo 3° que confieran los Sectores, cuando en

uso de sus facultades autoricen desarrollar actividades productivas en áreas de Reserva Nacional, requerirán los informes previos favorables del Ministerio de Agricultura y del Consejo Consultivo de las Unidades de Conservación. El plazo de 30 días a que se refiere el Decreto Supremo N° 069—82—AG correrá a partir de la fecha de recepción de la correspondiente solicitud por las mencionadas entidades. Dicho plazo puede ser prorrogado por Resolución del Ministerio de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SEÑALAN EL AMBITO GEOGRAFICO DEL PROYECTO ESPECIAL “CONTROL Y REDUCCION DEL CULTIVO DE LA COCA EN EL ALTO HUALLAGA”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00442-82 — AG/CORAH

Lima, 10 de Agosto de 1982

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 043-82-AG del 22 de abril de 1982 y por Decreto Supremo N° 075—82—AG del 01 de julio de 1982, se crea el Proyecto Especial “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga”;

Que, por Resolución Ministerial N° 00494—AG—OGA del 19 de julio de 1982 se ha aperturado el Programa 1031 — Proyecto Especial “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga”, del Sub—Pliego 16.01 — Central, correspondiente al Pliego 16: Ministerio de Agricultura, del Presupuesto General de la República para 1982;

Que, es conveniente precisar el ámbito geográfico del Proyecto Especial, así como las funciones y atribuciones técnico-administrativas generales de la Dirección Ejecutiva del mencionado Proyecto, a fin de que permita disponer con mayor agilidad el trámite para el mejor cumplimiento de las metas del Proyecto;

Que, para dotar de mayor agilidad técnica, económica y administrativa al Proyecto Especial en mención, así como para reforzar el cumplimiento de sus fines, es necesario delegar atribuciones de carácter administrativo y presupuestal;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 23350 — Ley del Presupuesto General de la República para el año 1982;

Con las visaciones de los Directores Generales de Administración, Racionalización y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Señálese como ámbito geográfico del Proyecto Especial “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga” — CO-

RAH, la Provincia de Leoncio Prado y el Distrito de Monzón de la Provincia de Huamali en el Departamento de Huánuco, los Distritos de Tocache, Uchiza y Campanilla de la Provincia de Mariscal Cáceres en el Departamento de San Martín y el Distrito Padre Abad de la Provincia Coronel Portillo en el Departamento de Ucayali; ubicándose dentro de dicho ámbito la sede de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2º — Son funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial antes mencionado, las siguientes:

a) Formular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del Proyecto dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y los convenios internacionales suscritos por el Gobierno.

b) Coordinar con las autoridades del Sector Público y no Público, que participen en la ejecución del Proyecto, así como con los representantes de las demás organizaciones que ejecutan acciones en el área del Proyecto.

c) Informar al Ministro de Agricultura sobre la ejecución del mismo, así como a las entidades que participan en dicho Proyecto.

d) Desarrollar campaña de difusión tendientes a la sustitución y erradicación del cultivo de la coca, independientemente o en coordinación con otras entidades.

e) Coordinar con la Oficina General de Administración la ejecución de las acciones administrativas que se consideren necesarias para el funcionamiento eficiente del Proyecto.

f) Las demás que le sean asignadas por el Ministro del Ramo.

Artículo 3º — Delégase en el Director Ejecutivo del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga", las atribuciones de carácter administrativo siguientes:

a) Constituir Comisiones de Concursos y Comités de Personal;

b) Constituir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones;

c) Aprobar las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de Precios, así como los contratos para la adquisición de bienes y de activos fijos, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales en vigencia;

d) Aprobar y suscribir contratos de locación - conducción de muebles e inmuebles, cuya merced conductiva no exceda de S/. 1'500,000.00 mensuales;

e) Solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias con autorización de la Dirección General del Tesoro Público y conforme a las Normas Técnicas de Control y las Normas del Sistema de Tesorería, a través de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

f) Coordinar con entidades nacionales y extranjeras la ampliación o concertación de nuevos convenios que permitan la continuidad del Proyecto;

g) Suscribir con la contraparte extranjera las modificaciones mediante enmiendas a los convenios vigentes, solicitando previamente en cada caso la autorización de la Alta Dirección.

Artículo 4º — Delégase en el Director Ejecutivo del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga", las atribu-

ciones referidas a la contratación de servicios, estudios y obras siguientes:

En la contratación de Servicios y Estudios

a) Aprobar las bases y términos de referencia de los Concursos de Méritos y autorizar su convocatoria;

b) Designar las comisiones para que lleven a cabo los Concursos de Méritos;

c) Celebrar contratos de servicios personales para la ejecución del Proyecto, con sujeción a los montos máximos que establece la Ley de Presupuesto;

d) Adjudicar la buena pro, aprobar, suscribir y rescindir los contratos respectivos en los Concursos de Méritos para estudios de consultoría, supervisión y auditoría;

e) Aprobar y suscribir Convenios con las entidades del Sector Público y no Público para la ejecución de estudios e investigaciones dentro del ámbito de su competencia;

En la contratación de Obras

a) Aprobar los estudios, presupuestos base y bases de Licitación Pública, Concurso Oferta y Concurso de Precios, así como autorizar su convocatoria;

b) Adjudicar la buena pro en las Licitaciones Públicas, Concurso Oferta y Concurso de Precios;

c) Aprobar y suscribir cláusulas o contratos relacionados con la adjudicación de la buena pro en las Licitaciones Públicas, Concurso Oferta y Concurso de Precios;

d) Aprobar y suscribir las minutas y escrituras públicas de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva presentada por contratistas o elaboradas en su defecto por funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Proyecto.

Artículo 5º — El Director Ejecutivo del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" cada vez que haga uso de las atribuciones delegadas, pondrá en conocimiento de la Alta Dirección las Resoluciones que expida.

Artículo 6º — La Oficina General de Administración y demás Organos del Ministerio de Agricultura, así como los Organismos del Sector Público Agrario, prestarán el apoyo a su alcance, que para el mejor cumplimiento de sus fines le sea requerido por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial en referencia.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA JAMESON, Ministro de Agricultura.

DECLARAN INFUNDADO EN TODOS SUS EXTREMOS RECURSO DE RECONSIDERACION PLANTEADO POR FIRMA CONSTRUCTORA

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00545-82-AG/OGIN**

Lima, 11 de agosto de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 0120-79-AA/OGIN de 19 de diciembre de 1979, se adjudicó